

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**Núm..... 008**

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a través de sus representantes legalmente facultados, que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), o en cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, financiamiento hasta por la cantidad de \$289,841,210.17 (Doscientos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta un Mil Doscientos Diez Pesos 17/100 M.N.), el cual se destinará para cubrir el saldo del financiamiento y/o reestructura de la deuda previamente contratada con el propio BANOBRAS y con otras instituciones de crédito, cuyo destino fue inversión pública productiva, y cubrir los accesorios financieros, intereses en periodo de disposición y comisiones.

**Artículo Segundo.-** El o los créditos que contrate el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con base en la presente autorización, deberán formalizarse durante el periodo fiscal 2012 o 2013 inclusive y amortizarse en un plazo de hasta 20 (Veinte) años y en todo momento mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio Municipio y a favor de la institución acreedora, en el entendido de que los demás plazos, así como los términos y condiciones serán los que establezca en el o los contratos de apertura de crédito que se celebren con el Banco acreditante.

**Artículo Tercero.-** Se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para que a través de sus representantes legales o funcionarios facultados, se afecten en garantía y/o fuentes de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores pudiendo al efecto celebrar cualquier instrumento jurídico para formalizar el mecanismo para instrumentar dicha afectación para cumplir con las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización, los cuales podrán ser a través de la figura de mandato o fideicomiso de administración y fuente de pago o garantía.

**Artículo Cuarto.-** Los instrumentos legales que se celebran para formalizar los créditos que se contraten con base en la presente autorización deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado de Nuevo León y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establece el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en las que se establezcan las formas y términos en que debe constar la afectación de participaciones en ingresos federales.

**Artículo Quinto.-** Se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para que a través de sus representantes legalmente facultados, celebre los contratos, convenios, instrucciones irrevocables, mecanismos o cualquier instrumento jurídico que se requiera para formalizar lo autorizado en el presente Decreto. Así mismo, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos las partidas necesarias para el pago de las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización.

## **TRANSITORIO**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** El importe autorizado se considerará como un ingreso extraordinario o adicional a los montos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2012. De no ejercer la autorizado en el presente Decreto durante el año 2012, podrá ejercerse durante el año 2013, para lo cual deberá incluir previamente a su contratación los ingresos que deriven del financiamiento en la Ley de Ingresos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2013. En cualquiera de los dos casos, el Municipio deberá realizar los ajustes o previsión de partidas presupuestales en su Presupuesto de Egresos para el pago de la deuda.

**Tercero.-** Para los efectos del presente Decreto, se derogan toda aquello que se oponga al mismo.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los once días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIA

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

REBECA CLOUTHIER CARRILLO